

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 06 de Noviembre de 2000

No. 210

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 99-2000.....	5965
Acuerdo Presidencial No. 477-2000.....	5972
Acuerdo Presidencial No. 484-2000.....	5972
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Fúnebre Dios te llama a la Eternidad".....	5972
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5976
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5990
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	5992

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 99-2000

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el estado promueve la creación y fortalecimiento de estructuras organizativas que articulen los procesos participativos en la definición de la política educativa y en la prestación de los servicios educativos.

II

Que la Educación como un servicio fundamental del estado para el desarrollo socio económico del país, exige en su organización y ejecución un tratamiento administrativo moderno y eficiente.

III

Que la modernización del Sistema Educativo en todos sus niveles requiere de una institución dinámica, descentralizada y capaz de enfrentar los retos del nuevo milenio y la implementación del Plan Nacional de Educación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

MODIFICACIONES AL DECRETO No. 71-98, REGLAMENTO A LA LEY 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Arto.1 Se reforma el Capítulo 6, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gacetas Nos. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre 1998, el cual se leerá así:

Capítulo 6 Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Art.127.-Estructura: Para el adecuado funcionamiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; se estructura en:

1. Dirección Superior;
2. Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior;
 - 2.1 Asesoría Legal.
 - 2.2 Auditoría Interna.
 - 2.3 Consejo Técnico.
 - 2.4 Coordinación Nacional de Proyectos.
 - 2.5 Secretaría Nacional de Descentralización.
 - 2.6 Relaciones Públicas y Eventos; y
 - 2.7 Relaciones Internacionales y Cooperación.
3. Direcciones Generales.
 - 3.1 Educación.
 - 3.2 Coordinación de las Delegaciones y Supervisión.
 - 3.3 Planificación, Evaluación y Capacitación.
4. Divisiones Generales.
 - 4.1 Administrativa Financiera.
 - 4.2 Sistemas.
5. Red Territorial

Las Funciones de la Dirección Superior, Asesoría Legal, la Auditoría Interna, El Consejo Técnico, y la División General Administrativa Financiera, se encuentran definidas en el Título I, Capítulo 2 del presente Reglamento.

Sección I Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior.

Arto.128. Coordinación Nacional de Proyectos. Corresponde a la Coordinación Nacional de Proyectos:

Proponer la aprobación de los desembolsos de fondos de préstamos de los Organismos Internacionales:

Formular proyectos de restauración de la planta física educativa del País.

Dirigir y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y control de los proyectos así como la elaboración de informes de la ejecución física financiera de los mismos.

Facilitar a las instituciones correspondientes toda la información que demanden en relación con el seguimiento y control de los proyectos.

Formular proyectos educativos que incidan en el mejoramiento de los índices educativos y disminuyan los de repitencia y deserción, según lo previsto en las políticas educativas y en el Plan Nacional de Educación.

Arto.129 Secretaría Nacional de Descentralización. Corresponde a Secretaría Nacional de Descentralización:

1. Coordinar el proceso de Descentralización Educativa y de Participación Educativa;
2. Garantizar de manera efectiva y práctica la institucionalización de la Descentralización educativa, coordinando la incorporación de los nuevos centros al régimen de Participación Educativa y al funcionamiento de los Consejos Directivos Escolares.
3. Capacitar y Asesorar en su operatividad a todas las instancias descentralizadas y en particular a los Padres de familia.
4. Apoyar y participar de manera directa en las actividades que contribuyen a la consolidación del proceso de la reforma educativa.
5. Dar seguimiento y evaluar la transferencia de los Centros Subvencionados.

Arto.130. Relaciones Públicas y Eventos; y Relaciones Internacionales y Cooperación. Corresponden a estos dos órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior las siguientes Funciones:

1. Relaciones Públicas y Eventos. Corresponde a Relaciones Públicas y Eventos:
 - 1.1 Formular y proponer la estrategia de comunicación de Ministerio, promover la mejor imagen de la institución y de las acciones que realiza en función del quehacer educativo.
 - 1.2 Acompañar al Ministro en sus giras internas, registrar en el informe ejecutivo, las solicitudes, compromisos y acuerdos que derivan de las mismas, así como tareas asignadas a los funcionarios específicos con las cuales se les dará cumplimiento.
 - 1.3 Apoyar al Ministro en su comunicación personal, interna y externa, como fuente de información, Monitoreo y seguimiento.
 - 1.4 Atender las relaciones con los Medios de Comunicación, Poderes del Estado, Partidos Políticos y Sociedad Civil en sus necesidades de información, reclamos o sugerencias.
 - 1.5 Asesorar y coordinar la labor de información de las Delegaciones Departamentales y Municipales.
 - 1.6 Coordinar la realización de Eventos Educativos, Cívicos, Culturales y Deportivos.
 - 1.7 Coordinar los aspectos protocolarios de la Dirección Superior y de la institución.
 - 1.8 Mantener cobertura con todos los eventos institucionales tanto

a la atención interna de la Dirección Superior y al resto de funcionarios del Ministerio.

2. Relaciones Internacionales y Cooperación. Corresponde a Relaciones Internacionales y Cooperación:

2.1 Gestionar y participar en las negociaciones y en la contratación de la cooperación externa del MECD ante los Países Cooperantes y Organismos Multilaterales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2 Coordinar y desarrollar la programación global de la cooperación externa y proyectar la demanda de dichos recursos para el corto, mediano y largo plazo.

2.3 Establecer canales de comunicación para fortalecer las relaciones internacionales y cooperación con embajadas, organismos multilaterales y otros organismos que contribuyen con el sector educativo.

2.4 Coordinar con Coordinación Nacional de Proyectos, los proyectos a formular para su presentación posterior ante la comunidad internacional.

2.5 Fortalecer los niveles de coordinación entre las unidades ejecutoras del MECD y la comunidad cooperante, para incrementar los flujos de información, comunicación, y agilización de los desembolsos para un uso más eficiente de los recursos externos.

2.6 Brindar atención a misiones provenientes de organismos internacionales y/o países amigos.

2.7 Gestionar y fortalecer la cooperación interna con organismos, empresas e instituciones que colaboran con el sector educativo.

2.8 Atender y canalizar ante la Dirección Superior todas las invitaciones, seminarios, becas y pasantías hechas al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes por las organizaciones, organismos internacionales y países en el área de educación.

2.9 Realizar trámites de pasaportes, visas y viáticos para los funcionarios que salen al exterior en misiones de trabajo, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Direcciones Generales y Específicas.

Sección 2. Dirección General de Educación.

Arto. 131. Dirección General. Corresponde a la Dirección General de Educación:

1. Participar en la formulación y coordinar la ejecución de las Políticas Educativas del MECD.

2. Diseñar el currículum de los diferentes programas educativos, participar en su implementación y darle seguimiento a través de una retroalimentación permanente.

3. Coordinar el trabajo de evaluación de impacto de los documentos curriculares, validación de contenidos fundamentales de los diferentes niveles educativos.

4. Dar seguimiento a las actividades y programas de acuerdo al Plan de Desarrollo Educativo.

5. Supervisar y garantizar el cumplimiento o ejecución de los planes de trabajo del área académica.

6. Garantizar el servicio del centro de documentación educativo.

Arto. 132. Direcciones Específicas. Corresponde a la Dirección General de Educación las siguientes Direcciones y Funciones:

1. Dirección de Educación Primaria. Corresponde a esta Dirección:

1.1 Participar en la formulación del currículum o programas de estudios, elaborar y seleccionar materiales didácticos que promueva el cumplimiento de las Políticas Educativas definidas para el mejoramiento de la Educación Primaria en las diferentes modalidades.

1.2 Colaborar en la implementación, monitoreo y evaluación del currículum en las diferentes modalidades y grados de la educación primaria y capacitar a los maestros.

1.3 Normar programas educativos del nivel de educación primaria en las diferentes modalidades.

1.4 Velar por el cumplimiento de los estándares de aprendizaje para cada una de las modalidades y grados de educación primaria.

1.5 Impulsar innovaciones educativas que tiendan a facilitar el aprendizaje de los estudiantes.

1.6 Coordinar actividades con organismos nacionales e internacionales que apoyan al programa de Educación Primaria.

1.7 Promover la Educación intercultural bilingüe, utilizando el idioma materno como primera lengua e introduciendo el español como segunda lengua.

2. Dirección de Educación Especial. Corresponde a esta Dirección:

2.1 Normar la educación a niños (as) con necesidades educativas especiales en cuanto a su identificación, diagnóstico, ubicación e intervención en los servicios educativos que más se ajusten a sus necesidades.

2.2 Participar en el diseño y validación de los currículum específicos para cada una de las categorías de educación especial.

2.3 Definir e implementar objetivos, metas y estrategias que promuevan el mejoramiento de la calidad de los servicios de educación especial y la ampliación de la cobertura.

2.4 Fomentar la participación de padres de familia, comunidades y

organizaciones en la planificación y el proceso de toma de decisiones para atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

2.5 Promover y participar en acciones nacionales a través de una coordinación interinstitucional.

2.6 Planificar, organizar y efectuar capacitaciones que propicien el mejoramiento de los servicios de educación especial.

3. Dirección de Educación de Adultos. Corresponden a esta Dirección:

3.1 Brindar atención educativa a la población joven y adulta mayor de 15 años en las modalidades de alfabetización y educación básica, priorizando a los sectores más vulnerables, en especial a la mujer, para disminuir el índice de analfabetismo.

3.2 Participar en la elaboración, organización, implementación y evaluación del currículum de la alfabetización y de la educación básica de adultos en las modalidades no formales.

3.3 Capacitar al personal técnico, docente, promotores y coordinadores de educación de adultos.

3.4 Realizar supervisiones y evaluaciones periódicas sobre la validez y utilidad de los programas, textos, etc. Relacionados con la educación de adultos.

4. Dirección de Educación Preescolar. Corresponden a esta Dirección:

4.1 Elaborar y supervisar los programas de estudio, elaborar y seleccionar materiales educativos que aseguren el cumplimiento de las políticas educativas definidas para los niños de 3 a 6 años de edad.

4.2 Colaborar en la implementación, monitoreo y evaluación del currículum de educación preescolar.

4.3 Capacitar a técnicos, docentes y educadores voluntarios en el aspecto técnico metodológico y control de la aplicación de la guía de aprendizaje.

4.4 Mejorar la calidad de la educación preescolar a través de capacitar al personal técnico de la modalidad formal haciendo énfasis en la retención y promoción de los niños del tercer nivel de preescolar.

4.5 Extender la cobertura de atención de niños de 3 a 6 años sensibilizando a los padres de familia de las comunidades rurales y zonas marginales sobre la importancia de la educación preescolar.

4.6 Promover las transformaciones curriculares con el enfoque constructivista humanista.

5. Dirección de Educación de Secundaria. Corresponden a esta Dirección:

5.1 Desarrollar los programas de estudio y material educativo que asegure el cumplimiento de las políticas educativas definidas para el mejoramiento de la educación secundaria.

5.2 Colaborar en la implementación, monitoreo y evaluación del currículum en las diferentes modalidades y grados de la educación secundaria y capacitar a los maestros.

5.3 Normar el programa de Educación Secundaria.

5.4 Garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

5.5 Impulsar innovaciones educativas que tiendan a facilitar el aprendizaje de los estudiantes.

6. Dirección de Formación Docente. Corresponde a esta Dirección:

6.1 Dirigir el desarrollo profesional de la formación inicial de docentes de Educación Primaria en las diferentes modalidades y formación continua de docentes en servicio en las escuelas primarias y escuelas normales en coordinación con la Dirección de Educación Primaria y Secundaria.

6.2 Dirigir el proceso de formación de maestros de Educación Primaria en las Escuelas normales y la formación continua a los docentes y administrativos de los mismos.

6.3 Planificar, evaluar y supervisar la formación de maestros de educación primaria, profesionalización de maestros empíricos en servicios en educación primaria.

6.4 Formación continua de los maestros en servicio en educación primaria ubicados en los 1ros. y 2do. Grados.

6.5 Establecer normas de funcionamiento de las Escuelas Normales.

6.6 Elaborar los diseños curriculares de los programas de formación de Educación Primaria en sus diferentes modalidades.

Sección 3. Dirección General Coordinadora de las Delegaciones y Supervisión

Arto. 133 Dirección General. Corresponde a la Dirección General Coordinadora de las Delegaciones y Supervisión:

1. Coordinar, asesorar y evaluar sistemáticamente y de manera directa a las Delegaciones Departamentales de Educación.

2. Monitorear a todas las Delegaciones Municipales de Educación, Consejos Municipales de Educación (CEM) y centros educativos del país.

3. Transmitir las políticas, acuerdos y normativas a las Delegaciones Departamentales de Educación y garantizar que se difundan para su cumplimiento en todas las instancias territoriales.

4. Coordinar la implementación del sistema de supervisión escolar,

monitorear y darle seguimiento a su funcionamiento y participar en su evaluación.

5. Velar por el finiquito de las Delegaciones Departamentales de Educación, en caso de cambios, renunciaciones o retiro de Delegados Departamentales y la entrega ordenada y transparente al nuevo Delegado.

6. Proponer al Ministro candidatos para el nombramiento de nuevos Delegados Departamentales, que cumplan con los requisitos correspondientes y que sean avalados por el Consejo Educativo Departamental.

7. Colaborar con las Direcciones Generales a fin de garantizar una comunicación fluida y apropiada con todas las Delegaciones Departamentales.

8. Prever y asesorar en la solución de conflictos de las Delegaciones Departamentales y Municipales.

9. Recibir para su gestión correspondiente, todas las necesidades de insumos materiales y humanos de las Delegaciones Departamentales de Educación.

Arto.134 Direcciones Específicas. Corresponde a la Dirección General Coordinadora de las Delegaciones y Supervisión las siguientes Direcciones y Funciones:

1 Dirección de Supervisión Escolar. Corresponde a esta Dirección:

1.1 Procesar, sintetizar y consolidar los informes de monitoreo de indicadores de funcionamiento de los centros educativos de todo el país, a nivel Nacional, Departamental, Municipal y centros educativos.

1.2 Elaborar informe de visitas esporádicas, para el cumplimiento de las funciones de supervisión en las Delegaciones Departamentales y Municipales.

1.3 Efectuar análisis de resultados del monitoreo y preparar informes evaluativos por Departamentos, para la Dirección Superior.

2 Dirección de Análisis Control y Seguimiento. Corresponde a esta Dirección:

2.1 Con base a la información suministrada, dar seguimiento y efectuar análisis de los planes de trabajo y del funcionamiento de las Delegaciones Departamentales y monitorear las Delegaciones Municipales.

2.2 Hacer visitas de campo a las Delegaciones Departamentales para asesorar en su funcionamiento.

2.3 Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos administrativos, financieros y técnicos emitidos por el MECD central, en las Delegaciones Departamentales y monitorear el funcionamiento de las Delegaciones Municipales.

2.4 Analizar los diferentes conflictos que se den en Delegaciones Departamentales y Municipales y proponer las recomendaciones y asesorías necesarias.

2.5 Recibir los activos de las Delegaciones Departamentales en los cambios, renunciaciones o cancelaciones de Delegados y participar en la entrega de activos a los nuevos Delegados.

2.6 Dar retroalimentación para que dé capacitación en las áreas débiles o que necesitan reforzamiento.

Sección 4 Dirección General de Planificación, Evaluación y Capacitación.

Arto.135 Dirección General. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Capacitación:

1. Dirigir, Coordinar, Orientar e implementar el proceso de planificación Educativa a nivel Nacional.

2. Dar seguimiento a los planes de trabajo que se desarrollan en el área sustantiva.

3. Evaluar el proceso de la transformación curricular y de descentralización educativa.

4. Desarrollar investigaciones educativas que permitan conocer los avances y dificultades con relación a la calidad de la educación.

5. Diseñar, implementar y dar mantenimiento al sistema de Evaluación del Desempeño de las unidades organizativas de la institución.

6. Articular los planes de capacitación de las Direcciones específicas de las áreas sustantivas y administrativas.

7. Coordinar la programación de acciones de capacitación previstos en los distintos programas.

Arto.136 Direcciones Específicas. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Capacitación, las siguientes Direcciones y Funciones:

1. Dirección de Planificación Educativa. Corresponde a esta Dirección:

1.1 Formular propuestas de Políticas Educativas.

1.2 Sistematizar el proceso de planificación educativa, asegurándose que los planes de desarrollo educativo sean coherentes con las políticas definidas por la Dirección Superior.

1.3 Coordinar la elaboración de los planes educativos de largo, mediano y corto plazo.

1.4 Dar seguimiento y evaluar los planes anuales, semestrales y trimestrales de las direcciones generales, específicas y Delegaciones Departamentales.

1.5 Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de los diagnósticos socio educativos en Municipios, Escuelas Normales, Centros Educativos y su impacto en la adecuación curricular local.

1.6 Elaborar metodología y sistematizar los indicadores de la gestión educativa, con base a las estadísticas educativas.

1.7 Dar seguimiento, analizar y preparar informes del resultado de los indicadores educativos.

2. Dirección de Evaluación. Corresponde a esta Dirección:

2.1 Evaluar la calidad de la Educación.

2.2 Asesorar y revisar el plan evaluativo de capacitaciones, planes, programas o proyectos de otras direcciones.

2.3 Desarrollar evaluaciones educativas para validar la transformación curricular, la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el desempeño de los directores y docentes.

2.4 Diseñar e implementar el sistema Nacional de Evaluación Educativa Institucional.

2.5 Desarrollar evaluaciones institucionales para conocer las debilidades y fortalezas del funcionamiento de la autonomía escolar en el marco de la Descentralización Educativa.

2.6 Hacer las valoraciones de los centros escolares para comprobar la efectiva ejecutoria de los programas educativos.

3. Dirección de Capacitación. Corresponde a esta Dirección:

3.1 Sistematizar información sobre las necesidades de capacitación;

3.2 Elaborar planes y programas de capacitación de las Direcciones Específicas de las áreas sustantivas y administrativas;

3.3 Proponer estrategia metodológica para el diseño y ejecución de los planes de capacitación técnico-pedagógico a nivel Central, Departamental y Municipal.

3.4 Coordinar, Apoyar y dar seguimiento a las capacitaciones programadas por las direcciones específicas del área sustantiva.

3.5 Fortalecer y dar seguimiento a la red nacional de capacitadores.

Divisiones Generales y Específicas.

Sección 5. División General de Sistemas.

Arto. 137. División General. Corresponde a la División General de Sistemas:

1. Desarrollar el plan maestro del sistema de información del MECD incluyendo las estrategias del desarrollo de los sistemas y la plataforma tecnológica necesaria para la ejecución del plan.

2. Planificar y normar el desarrollo e instalación de los sistemas informáticos.

3. Garantizar el buen funcionamiento de los equipos tanto del Software como del Hardware, así como la seguridad e integración de la información.

4. Recolectar, procesar y analizar los reportes estadísticos.

5. Respalidar de manera técnica los cambios organizativos y administrativos que se derivan de los sistemas, analizando, proponiendo y asesorando desde el punto de vista técnico-organizativo para elevar sistemáticamente y permanentemente la eficiencia del MECD.

Arto. 138. Divisiones Específicas. Corresponde a la División General de Sistemas las siguientes Divisiones y Funciones:

1. División de Desarrollo de Sistemas. Corresponde a esta División:

1.1 Supervisar, Coordinar, dirigir la formulación de las normativas técnicas para el uso y manejo de los equipos informáticos;

1.2 Garantizar la consistencia técnica de los soportes informáticos en el nivel Central y en las Delegaciones Departamentales;

1.3 Supervisar y dirigir la adecuada administración de la red de computadora y base de datos a nivel interno y externo;

1.4 Supervisar la coordinación de los diferentes componentes informáticos de los proyectos de ejecución;

2. División de Soporte Técnico. Corresponde a esta División:

2.1 Asegurar el debido funcionamiento de los equipos de los programas de control de sistemas, de los programas de soporte al desarrollo de aplicaciones y de la administración de base de datos.

2.2 Brindar asistencia técnica a los centros de cómputos y dependencias administrativas a nivel Central, Departamental y Municipal.

2.3 Supervisar la ejecución de contratos de mantenimiento preventivo y correctivos del parque computacional del MECD.

2.4 Diagnosticar y reparar los equipos del nivel Central, Delegaciones Departamentales y Municipales.

2.5 Administrar la red de computadora tanto a nivel externo como interno.

3. División de Estadísticas. Corresponde a esta División:

3.1 Diseñar instructivos que permitan la recolección de información a los diferentes niveles geográficos y administrativos.

3.2 Analizar y controlar la calidad de la información que se produce

a partir del contenido de la base de datos de estadísticas educativas.

3.3 Alimentar el sistema de información de estadísticas educativas.

3.4 Brindar asistencia técnica a delegaciones departamentales para la automatización de encuestas y muestreo.

3.5 Implementar un sistema de verificación y actualización de los principales indicadores educativos e institucionales.

4 División de O & M. Corresponde a esta División:

4.1 Realizar estudios sobre investigaciones administrativas y organizativas.

4.2 Elaborar normativas, Políticas, reglamentos, funciones y procedimientos de trabajo de las diferentes instancias organizativas.

4.3 Proponer ajustes a la estructura organizativa en función de los planes educativos de corto y mediano plazo, coordinando acciones con la Dirección de Planificación Educativa.

4.4 Velar por la aplicación, actualización y capacitación de los manuales de organización y procedimientos.

4.5 Realizar análisis de las asignaciones, deberes y responsabilidades mediante la aplicación de técnicas de simplificación del trabajo a fin de proporcionar agilidad en las operaciones, facilitando su ejecución.

4.6 Realizar análisis y diseño de los procesos de trabajo para el desarrollo de los sistemas automatizados de las diferentes unidades administrativas.

Red Territorial

Sección 6. Delegaciones Regionales o Departamentales; y Municipales de Educación.

Arto.139. Delegaciones Regionales o Departamentales; y Municipales de Educación. Corresponde a estos órganos de la Red Territorial las siguientes Funciones:

1. Delegaciones Regionales o Departamentales de Educación. Corresponde a las Delegaciones Regionales o Departamentales de Educación:

1.1 Garantizar que se realice una supervisión efectiva a los centros educativos de su jurisdicción, a través de las Delegaciones Municipales.

1.2 Supervisar con carácter de monitoreo y de forma muestral el funcionamiento de los centros educativos de su jurisdicción.

1.3 Supervisar, evaluar y asistir sistemáticamente y de forma

directa la organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales de su Departamento.

1.4 Proponer al Ministro los candidatos a Delegados Municipales, acompañados de los avales u opinión mayoritaria de los Consejos Educativos Municipales correspondientes, al generarse cambios o vacantes.

1.5 Coordinar, organizar y aprobar la ejecución de las acciones de capacitación de su Departamento.

1.6 Distribuir a las Delegaciones Municipales los insumos que le fuesen asignados.

1.7 Mantener una información coherente y actualizada del desarrollo educativo de su Departamento.

1.8 Administrar a nivel departamental aquellos recursos humanos, financieros y materiales suministrados por el MECD Central, para la ejecución de programas y proyectos dentro del Departamento.

2. Delegaciones Municipales de Educación. Corresponde a las Delegaciones Municipales de Educación:

2.1 Supervisar y asesorar a los centros educativos de su jurisdicción en materia curricular y en la gestión administrativa y financiera, a través del Plan de Desarrollo Escolar (PDE).

2.2 Supervisar las elecciones de los Consejos Directivos Escolares y de los Directores de los centros educativos de su jurisdicción.

2.3 Garantizar la ejecución de las acciones de capacitación técnico-pedagógica y administrativa de su municipio.

2.4 Impugnar las decisiones o actuaciones de los Consejos Directivos Escolares de su jurisdicción que sean violatorias a los reglamentos y normas y procedimientos establecidos.

2.5 Elaborar el Plan anual de educación y el presupuesto de su Municipio.

2.6 Velar por el mejoramiento permanente de la calidad de la educación de los centros educativos de su jurisdicción.

2.7 Mantener relación continua y sistemática con su Delegación Departamental e informar a ésta sobre los avances y obstáculos presentados en materia educativa.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Septiembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,**
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 477-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor de la Asociación de Señoras de Abogados de Nicaragua (ASAN), de un lote de terreno urbano, que se desmembrará del inmueble que pertenece al Estado, ubicado en el Barrio Grenada de esta ciudad, inscrito bajo el N°. 73.217, Tomo 1247, Folios 3 y 4, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento del Managua. El bien inmueble a desmembrarse y que se donará será destinado exclusivamente para la realización del proyecto de apoyo educativo para niños de la Comunidad del Barrio Grenada en esta ciudad, y consiste en un lote de terreno con un área de Ochocientos setenta y ocho punto cuatrocientos setenta y un metros cuadrados (878.471 Mts²), equivalentes a Un mil doscientas cuarenta y seis punto cero treinta y siete varas cuadradas (1.246.037 Vrs²); dentro del perímetro siguiente: Partiendo del punto N°. 1 ubicado al Nor-Oeste del lote y a 70.70 mts. de la esquina Nor-Este de la Iglesia Católica del Barrio Grenada, sobre la banda Sur de la Calle que pasa al Norte de dicha Iglesia, se mide una distancia de 33.39 mts. con rumbo S 34°25'55"E, llegando al punto N°2; de ahí se mide una distancia de 33.30 mts. con rumbo N 54°24'14"E, llegando al punto N° 3; luego se mide una distancia de 2.03 mts. con rumbo S 85°55'42"W, llegando al punto N° 4; seguidamente se mide una distancia de 19.03 mts. con rumbo N 81°30'59"W, llegando al punto N° 5; a continuación se mide una distancia de 27.35 mts. con rumbo N 08°20'08"E, llegando al punto N°6; después se mide una distancia de 36.20 mts. con rumbo S 53°26'31"W, llegando al punto N°1, que fue el punto de partida dentro de los siguientes linderos: Norte: Antonia López, calle de por medio; Sur: Calle; Este: Iglesia Católica del Barrio Grenada y Oeste: Centro de Salud del Barrio Grenada, con un valor catastral de Cien mil cuatrocientos noventa y siete Córdoba con ocho centavos (C\$100.497.08).

Arto.2 La Asociación de Señores de Abogados de Nicaragua (ASAN) está en la obligación de iniciar la construcción de las instalaciones del Proyecto Educativo en un plazo no mayor de doce meses, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Escritura Pública. Así mismo, deberá estar concluida la referida construcción en un plazo no mayor de tres años, a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Escritura Pública. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente el bien inmueble donado incluyendo las mejoras, regresarán al Estado sin que la donataria tenga derecho a indemnización alguna. Bajo ninguna circunstancia, el bien inmueble que se donará, podrá ser enajenado por la donataria.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de Octubre del año dos mil - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 484-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrara la Licenciada Amalia Frech de Alemán, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Representante de Nicaragua ante la Trigésima Asamblea General de Delegadas de la Comisión Interamericana de la Mujer, a celebrarse en la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de Noviembre del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a la nombrada de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO "ASOCIACION FUNEBRE DIOS
TE LLAMA A LA ETERNIDAD"**

Reg. No 4230 - M 173114 - Valor C\$720 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio trescientos dieciocho (305-318), Tomo XV, Libro Primero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD". Conforme autorización de Resolución del día quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", que se encuentran certificados, por Edrich Eugenio Torrez Flores, Abogado y Notario Público, con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perez Alonso Paguaga, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD. CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- Se constituye la organización denominada ASOCIACIÓN FUNEBRE "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD". La denominación ASOCIACIÓN FUNEBRE "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD" no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o lucro individual. Artículo 2.- El domicilio de la asociación se establece en el barrio de Monimbó de la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya. Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a los socios y beneficiarios que anteriormente a la aprobación de estos Estatutos estaban inscritos en otra ciudad. Artículo 3.- La Asociación tiene amplio carácter social, democrático, participativo, sin fines de lucro y es de duración indefinida. **CAPÍTULO II: OBJETIVO.** Artículo 4.- El objetivo de la ASOCIACIÓN FUNEBRE "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD" es el auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún socio o sus beneficiarios, otorgándose el servicio funeral completo. **CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS Y LOS BENEFICIARIOS.** Artículo 5.- De los miembros. - Podrán ser socios de la Asociación los nicaragüenses, mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades, que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos y que paguen la cuota de inscripción establecida en cada momento. Artículo 6.- Para adquirir la condición de socio, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá hacer su solicitud, verbal o por escrito, acompañada de su partida de nacimiento, a la Junta Directiva la cual aprobará o denegará la solicitud. Artículo 7.- El socio y sus beneficiarios tendrán derecho al servicio de fúnebre después de seis meses de pagar las cotizaciones establecidas, contados a partir del pago de la cuota de inscripción. Artículo 8.- De los Beneficiarios. - Cada socio

tiene derecho a siete beneficiarios el nombre de los cuales deberá presentar a la Junta Directiva en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de inscripción. Una vez establecidos los nombres de los beneficiarios, no se podrá cambiar bajo ningún concepto, a no ser en el caso de reinscripción, pagando nueva cuota de inscripción y esperando el plazo de seis meses para tener derecho al servicio en favor de los nuevos beneficiarios. Artículo 9.- Al respecto de los beneficiarios se estará sujeto a lo establecido en estos Estatutos, los Reglamentos Internos y en los Acuerdos que adopte la Asamblea General. Artículo 10.- Son derechos de los socios: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser representado por cualquier persona mayor de dieciocho años en las reuniones y Asambleas siempre y cuando se presente la tarjeta del socio a quien se representa. El representante tendrá voz pero no voto. d) Recibir todos los beneficios fúnebres establecidos en caso de fallecimiento del socio o de alguno de sus beneficiarios, en las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Socios en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y a no ser discriminado por razón de su raza, sexo, estado civil, condición económica o social, o filiación política o religiosa. i) Todo socio que tenga un deudo entre sus beneficiarios tendrá derecho a quince días de duelo. Pasados los quince días deberá hacerse presente a las reuniones y tendrá que aportar sus cuotas sin multas. j) En caso de fallecimiento de un beneficiario, el socio tendrá derecho a reponerlo. El nuevo beneficiario tendrá derecho al servicio de fúnebre a partir de quince días contados desde el día en que se inscribe el nombre del nuevo beneficiario lo cual deberá hacerse ante la Junta Directiva y en el plazo de un mes contando desde la defunción del anterior. Vencido ese plazo sin darse nombre alguno, se pierde el derecho a reponer al beneficiario fallecido. k) El socio que esté inscrito en otra sociedad o que tenga inscrito un beneficiario en otra sociedad, perderá todos los beneficios y derechos. Artículo 11.- Son deberes de los Socios: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de socios, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se les encomienden. El socio deberá prestar un año de servicio en la Junta Directiva. d) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. e) Pagar semanalmente las cuotas de cotización establecidas en cada momento. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva de acuerdo a sus objetivos y a alcanzar un óptimo funcionamiento. g) El socio, al recibir uno o varios servicios fúnebres, deberá firmar un documento donde se comprometerá en caso de retirarse o de retiro por faltas, a cancelar dichos servicios. El costo de éstos estará valorizado a como se esté cotizando en la actualidad. h) El socio deberá llegar puntualmente a todas las reuniones de cotización y Asambleas. En caso de atrasarse

más de veinte minutos pagará la multa establecida en cada momento. i) El socio deberá entregar fotocopia del certificado de defunción de cualquiera de sus beneficiarios en el plazo de un mes del deceso. j) El socio es responsable de los bienes y enseres que la Asociación le entregue para el servicio fúnebre. En caso de pérdida o deterioro deberá responder por el daño causado.

Artículo 12.- La Condición de socio se pierde por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Expulsión. **Artículo 13.-** El socio, para el caso de fallecimiento, tiene la obligación de nombrar de entre sus beneficiarios al que lo representará y sucederá como socio. Ese nombramiento deberá hacerlo en el momento en que presente los nombres de sus siete beneficiarios. **Artículo 14.-** Los socios que por cualquier causa deseen renunciar y retirarse de la Asociación pueden hacerlo comunicándolo a la Junta Directiva a la que expondrán los motivos de sus decisión. Los socios que se retiren renuncian a todo derecho respecto de las cotizaciones aportadas a la Asociación y respecto del patrimonio y derechos de la Asociación. Los fondos y patrimonio que en cada momento tiene la Asociación le pertenecen exclusivamente a la misma y nadie en particular. **Artículo 15.-** Si el socio tiene cuatro faltas consecutivas a las Asambleas y reuniones de cotización será retirado. Si éste se ha retirado por problemas económicos y ha pertenecido por cinco años a la Asociación, tendrá derecho a reinscribirse inmediatamente podrá gozar de todos los beneficios y derechos, siempre y cuando sean sus mismos beneficiarios. **Artículo 16.-** Son causa de expulsión: a) utilizar los bienes de la Asociación para lucro o beneficio personal; b) los cuechos, injurias, calumnias vertidos en contra de la Asociación o de su Junta Directiva, de la manera en que se establezca en el Reglamento Interno. **Artículo 17.-** En Reglamento Interno se establecerá las demás causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio, en lo no previsto en estos Estatutos.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. **Artículo 18.-** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **Artículo 19.-** De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. La Asamblea General puede sesionar válidamente con el sesenta por ciento de sus miembros y tomará las decisiones por mayoría absoluta. **Artículo 20.-** La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al mes. **Artículo 21.-** La Asamblea General sesionará extraordinariamente en la primera semana de febrero de cada año, para la elección de nueva Junta Directiva y para celebrar el aniversario de la Asociación. También extraordinariamente sesionará la Asamblea General cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un tercio de los socios. **Artículo 22.-** La convocatoria a las Asambleas Generales ordinarias mensuales y a la extraordinaria del mes de febrero se entiende realizada por esta misma normas estatutarias. La convocatoria a las demás Asambleas Generales extraordinarias se realiza por la Junta Directiva o con la firma de un tercio de los socios, con una antelación mínima de ocho días y por cualquier medio de comunicación, estableciendo en la convocatoria los puntos de agenda. **Artículo 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de constitución. b) Velar por el

cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos en base a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los socios. d) Proponer candidatos a los cargos de la Junta Directiva y elegir a los mismos. e) Discutir y aprobar los balances e informes que presenta la Junta Directiva. f) Decidir, en su caso, la disolución de la Asociación. g) Decidir respecto de los bienes muebles e inmuebles que la Asociación posee para el logro de sus fines. h) Las demás que se atribuyan en Reglamentos o Acuerdos. **Artículo 24.-** De la Junta Directiva.- La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de catorce miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Vicefiscal, Propaganda, Vicepropaganda, Vigilancia, Vicevigilancia, Vocal 1 y Vocal 2. **Artículo 25.-** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General, en la sesión extraordinaria anual, por el período de un año y no habrá reelección por un nuevo período. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y sus decisiones se tomarán por consenso. En caso de no alcanzar el consenso, se trasladará la decisión a la Asamblea General. **Artículo 26.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere tener más de un año inscrito en la Asociación y expresar el interés y voluntad de servicio al aceptar la postulación. **Artículo 27.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador de la Junta Directiva, que será también el Coordinador de la Asociación. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando sea expuesto a la Asamblea General para su aprobación. c) Administrar bienes y fondos de la Asociación siempre bajo la autorización y orientación expresa de la Asamblea General. d) Elaborar el informe económico anual para que sea aprobado en la Asamblea General. e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos de la Asociación. f) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, en los Reglamentos o por acuerdos de la Asamblea. **Artículo 28.-** Son Funciones del Coordinador: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. c) Representar legalmente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva. d) Ordenar los pagos, respaldado por las firmas del tesorero, secretario y fiscal. e) Las demás que se le encomienden en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos. **Artículo 29.-** Son Funciones del Vicecoordinador: a) Ejercer las funciones del coordinador en ausencia de éste. b) Las funciones que se le asigne el Coordinador o la Junta Directiva. **Artículo 30.-** Son funciones del secretario: a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el control de los censos de socios y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. c) Citar a los morosos para regular su situación. d) Las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 31.-** Son funciones del Vicesecretario: a) Suplir al secretario en ausencia de éste. b) Asistir al Secretario en todo lo que éste le oriente. **Artículo 32.-** Son Funciones del Fiscal: a) Realizar el control económico y de cuentas de la Asociación realizando periódicamente inspecciones a los libros de contabilidad,

cuentas bancarias, caja chica y cuenta documentación económica y contable exista en la Asociación. b) Emitir informe mensual y anual a la Asamblea General sobre el control realizado. Artículo 33.- Son funciones del Vicefiscal: a) Sustituir al Fiscal en ausencia de éste. b) Asistir al Fiscal en todo lo que éste le oriente. Artículo 34.- Son funciones del Tesorero: a) Ejecutar la órdenes de pago que oriente el Coordinador. b) Ser el responsable de compras asistido de otros miembros de la Junta Directiva según se decida en reunión de la misma. c) Llevar los libros de contabilidad. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 35.- Son Funciones del Vicesorero: a) Sustituir al Tesorero en ausencia de éste. b) Asistir al Tesorero en todo lo que éste le oriente. Artículo 36.- Son Funciones de Propaganda: a) Ser responsable de los perifoneos para anunciar el deceso de los socios o beneficiarios. b) Ser el encargado de todos los anuncios que se tengan que transmitir a los socios. c) Ser el encargado de distribuir la correspondencia. d) Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 37.- Son funciones del Vicepropaganda: a) Sustituir al propaganda en ausencia de éste. b) Asistir al propaganda en todo lo que éste le oriente. Artículo 38.- Son funciones del Vigilancia: a) Vigilar el fiel y cabal cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Asambleístas. b) Velar que se cumpla los Estatutos establecidos y acuerdos aprobados en la Asamblea. c) Emitir informe mensual y anual de la vigilancia realizada. Artículo 39.- Son funciones del Vicevigilancia: a) Sustituir al vigilancia en ausencia de éste. b) Asistir al vigilancia en todo lo que éste le oriente. Artículo 40.- Son funciones del Vocal 1 y Vocal 2: a) Cumplir todas las misiones que les encomiende la Junta Directiva. b) Cumplir las misiones que les pueda encomendar la Asamblea General. c) Sustituir en ausencia a cualquier cargo de la Junta Directiva. Artículo 41.- La Junta Directiva trabajará siempre bajo los criterios y compromisos de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva.

CAPÍTULO V: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo 42.- El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) La cuota de inscripción y las aportaciones periódicas de los socios. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 43.- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los socios. Este acuerdo de disolución únicamente podrá adoptarse en caso de que la Asociación no pueda mantenerse económicamente. La Asociación no podrá disolverse por motivos de discordia o por levantamiento de uno o varios socios. Artículo 44.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá realizar el proceso de liquidación y el patrimonio y fondos de la Asociación que resulten serán vendidos y repartidos proporcionalmente de

acuerdo al tiempo activo de los socios. CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 45.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la Votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los socios. Artículo 46.- En caso de desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, etc.) De epidemias, de guerras u otras causa de gran magnitud, la Asociación limitará sus servicios según la capacidad que tenga. Artículo 47.- La asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos. Artículo 48.- Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación o cualquier conflicto que surja entre los socios por su condición de tales, se resolverá por tres árbitros nombrados por la Asamblea General en reunión extraordinaria convocada al efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los juicios por arbitramento establecido en la ley procesal, renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional propio. Los árbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser socios sino personas de reconocida honestidad. (Estos Estatutos fueron aprobados definitivamente, después de varias sesiones de trabajo, en Asamblea General Realizada el fueron ratificados ante el notario Edrich Eugenio Tórrez Flores el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, por los otorgantes de la Escritura de Constitución de la Asociación y en el mismo acto del otorgamiento). Flabio Sebastián López Rivera; María de los Ángeles González López; María Luisa López; Justina García Jiménez; Pedro José Arias; Ana Dominga López Téllez; María Argentina Suce Pascua; Luis Alfonso Muñoz Acuña; Ramón Enrique Díaz Alonso; Edmundo López Mendoza; Francisco Mercado; José Antonio Espinoza. El suscrito Notario da Fe que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia de puño y letra de sus firmantes, en Masaya, el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Edrich Eugenio Tórrez Flores, Abogado y Notario Público. - Bufete Popular "Boris Vega".

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio trescientos dieciocho (305-318), Tomo XV, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día trece del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y seis.

Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", que se encuentran certificados, por Edrich Eugenio Torrez Flores, Abogado y Notario Público, con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis del mes de Mayo del año dos mil.- Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6807 - M - 046457 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (8)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02221
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6808 - M - 046455 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02222
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6809 - M - 046442 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02223
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6811 - M - 046443 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02224
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6812 - M - 046444 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02225
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6813 - M - 046445 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02226

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6814 - M - 046446 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02227

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6818 - M - 046447 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(20)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02228

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6819 - M - 046448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02229

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6820 - M - 046449 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(22)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02230

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6821 - M - 046450 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(23)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02231

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6822 - M - 046451 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

Clase(24)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02232

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6823 - M - 046452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(37)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02233

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6824 - M - 046453 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(38)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02234

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6825 - M - 046454 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(42)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02235

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6826 - M - 046456 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Compagnie de
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(40)

Presentada : 16-05-2000. Expediente No. 2000-02236

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000. Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6827 - M - 046464 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Intervet International B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02251
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6828 - M - 046471 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SHIMANO

Clase(9)
Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02260
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6829 - M - 046472 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02261
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6830 - M - 046473 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SHIMANO INC., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)
Presentada : 17-05-2000. Expediente No. 2000-02262
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6832 - M - 046468 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL, S.A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JOFEL

Clase(11)
Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02703
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6833 - M - 046469 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, JOFEL INDUSTRIAL, S.A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JOFEL

Clase(21)
Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02704
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6834 - M - 046470 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FOSAMAX

Clase(5)

Presentada : 02-06-2000. Expediente No. 2000-02705
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6836 - M - 046480 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PT. Wings Surya, de Indonesia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GIV

Clase(3)

Presentada : 13-06-2000. Expediente No. 2000-02794
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6837 - M - 046481 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sûr

Clase(7)

Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02836
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6838 - M - 046482 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Thyssen Sûr

Clase(9)

Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02837
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6839 - M - 046483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

Thyssen Sûr

Clase(37)

Presentada : 15-06-2000. Expediente No. 2000-02838
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-07-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6840 - M - 046476 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01898

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6841 - M - 046458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01899

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6840 - M - 046476 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01900

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6843 - M - 046460 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&E TELEVISION NETWORKS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01901

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6844 - M - 046462 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01902

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6845 - M - 046463 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01903

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6846 - M - 046414 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V., de Holanda, solicita, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01917

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6847 - M - 046413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, JADE GLOBAL UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 15-05-2000. Expediente No. 2000-012166

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8135 - M - 046589 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Precisión Tune Auto Care, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

Presentada: 13-08-98. Expediente No. 2000-02933

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-08-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8138 - M - 045971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Roux Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YOUNG COLOR

Clase(3)

Presentada: 30-08-99. Expediente No. 2000-02916

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-07-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8139 - M - 046571 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada: 26-05-2000. Expediente No. 2000-02513

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8140 - M - 046572 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada : 26-05-2000. Expediente No. 2000-02514
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8141 -M-046570 - ValorC\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LAOLA

Clase(34)

Presentada : 26-05-2000. Expediente No. 2000-02512
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-06-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8144 -M-029402 - ValorC\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

“PIRAZOLOPIRIMIDINONAS INHIBIDORAS DE GMPc PDES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION SEXUAL”. CASO PCS 9473AFAE/BB.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6815 -M-046475 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase(7)

Presentada : 25-07-1996. Expediente No. 2000-02706
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6816 -M-046465 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase(9)

Presentada : 25-07-1996. Expediente No. 2000-02708
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6817 -M-046466 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase(11)

Presentada : 25-07-1996. Expediente No. 2000-02710
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6831 -M-046474 - ValorC\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase(3)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02702

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000.

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 6835 -M -046467 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase(12)

Presentada: 25-07-1996. Expediente No. 2000-02711

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-06-2000.

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8143 -M -029359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"LIGANDOS AZABICICLICOS DE RECEPTORES 5HT-1"
CASO PC 10091AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8142 -M -029347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**"ANTAGONISTAS DE 5HT1 PARA
TERAPIA ANTIDEPRESIVA".**
CASO PC 10450ASHJ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Julio del 2000.

Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8145 -M -029360 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

**"COMPUESTOS AZAPOLICICLICOS
CONDENSADOS CON ARILIO"**
CASO PC 10203AKXD/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.

Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8146 -M -029375 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE 2-DESOXI HIGROMICINA"
CASO PC 10186ABCZ/BB

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000.

Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8147 -M -029373 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMBINACIONES TERAPEUTICAS PARA LA FRAGILIDAD MUSCULOESQUELETICA "CASOPC 10259ARTR/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8148 - M -029361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES DE ZIPRASIDONA" CASO PC 9821AJTJ/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8149 - M -029388 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"INHIBIDORES NO PEPTIDILICOS DE LA UNION A LAS CELULAS DEPENDIENTES DE VLA-4 UTILES EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, AUTOINMUNES Y RESPIRATORIAS" CASO PC 10112/82692/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8150 - M -029499 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"COMPUUESTOS DE PIRROLO[2,3-d]PIRIDIMINA" CASO PC 10285/82695/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Julio del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8151 - M -029376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N. V/S. A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"FORMULACIONES INTRANASALES PARA T RATAR TRASTORNOS SEXUALES" CASO PCS 9488AJWM/BB"

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Mayo del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8648 - M - 705614 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SILANES, S.A. DEC. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOFOMIRAL

Clase(5)

Presentada: 20 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8649 - M - 705611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO S.A., ITALMEX, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXIL

Clase(5)

Presentada : 14 de Diciembre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8650 - M - 705610 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRALYSAL

Clase(5)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8652 - M - 705609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO PASOS Y COMPAÑIA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XOL

Clase(3)

Presentada : 08 de Junio de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8653 - M - 705608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(3)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8654 - M - 705607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EN SU PUNTO

Clase(29)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8655 - M - 705606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTEVERDE

Clase(30)

Presentada : 21 de Enero de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8656 - M - 705613 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPY'S

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8657 - M - 705604 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

TROPYS

Clase(32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8658 - M - 705612 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase(29)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8659 - M - 705603 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA ANDIFAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PARAISO

Clase(32)

Presentada : 05 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8663 - M - 705615 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de PANAFIN INTERNACIONAL, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

MoneyCard®

Clase(36)

Presentada : 02 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8664 - M - 705616 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Q3:6

Clase(5)

Presentada : 09 de Noviembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8665 - M - 705716 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase(30)

Presentada : 21 de Diciembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8666 - M - 705746 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, en su carácter de Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CAPUCCINO DECAF

(El término cappuccino no se reivindica en su conjunto)

Clase(30)

Presentada : 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.
Exp.: 99-04310
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Septiembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 8660 - M - 705619 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09 de Marzo de 1998. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 8661 - M - 705618 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998.
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8662 - M - 705617 - Valor C\$ 720.00

Dra. Diana Rosalia Avendaño Soza, Apoderada de MONTES & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE DE MEXICO, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 30 de Enero de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 de Julio de 1998.
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8646 - M - 597674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS

Clase(16)

Presentada : 22 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8647-M-597673 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de PUBLICAR, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAGINAS BLANCAS



Clase (16)
Presentada : 22 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8692 - M - 028829 - Valor C\$ 90.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUFIL

Clase (5)
Presentada : 27 de Marzo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8693 - M - 028831 - Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANONIMA. De Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIGRETEL

Clase (5)
Presentada : 27 de Marzo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Agosto de

2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8694 - M - 028830 - Valor C\$ 90.00

Dra. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Gestor Oficioso de la Sociedad PARMALAT, SpA, Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITA 7

Clase (29)
Presentada : 30 de Noviembre de 1999
Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, once de Febrero del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 8651 - M - 705605 - Valor C\$ 90.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDRASEC

Clase (5)
Presentada : 28 de Julio de 1998
Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, 20 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9464 - M - 033392 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

H U M A N

Clase (05)
Presentada : Septiembre 26 del 2000
Opóngase

Registro Propiedad Intelectual - Managua, Octubre veintiséis de del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 9465 - M-033391 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de HUMAN Gesellschaft Für Biochemica und Diagnostica mbH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

H U M A N

Clase(01)

Presentada : Septiembre 26 del 2000

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual.- Managua, Octubre veinticinco del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7996 - M. 201726 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1061, Página 130, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

ESTELA MARGARITA SOLORZANO VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. PORTANTO: Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7989 - M. 615635 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 590, Página 295, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MARVIN JOSE UBEDA CORNEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. PORTANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7929 - M. 483798 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 403, Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

LUISA HELENA GOMEZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7928 - M. 0108700 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1108, Página 154, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

DOUGLAS JOSE JIMÉNEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado

en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7923 - M. 0290106 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 874, Página 37, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

CELESTIA MERCEDES URBINA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7922 - M. 0290108 - Valor C\$60.80

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1099, Página 149, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

CARLOS HUMBERTO VARGAS SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8044 - M. 615173 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - POR CUANTO:

CARLOS GABRIEL CASTRO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 081, Tomo IV, Folio 081 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8086 - M. 113701 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - POR CUANTO:

URIEL ANTONIO TORRES MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 090, Tomo IV, Folio 090 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8040 - M. 710560 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la

Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

ANA MARIA PADILLA ARMAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- POR TANTO: En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil

Registrado con el No. 150, Tomo III, Folio 150 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 8042 - M. 710558 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:

ISABEL DEL SOCORRO VALVERDE PLEITEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- PORTANTO: En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 006, Tomo IV, Folio 006 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8101 - M. 202898 - Valor C\$ 90.00

ROSALINA D'TOURNIEL SOMARRIBA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de cincuenta y cinco manzanas de extensión, más o menos ubicado lugar La Pimienta, San Fernando, Nueva Segovia, Topografía quebrada. Linderos: NORTE: Hugo Salgado; SUR: Deytil Tourniel, Leveni Tourniel;

ESTE: Abraham Vilchez, Leandro Marchena; OESTE: Heverth D'Tourniel.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, once de Abril del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 8102 - M. 202898 - Valor C\$ 90.00

LUCINDA AMADOR VIUDA DE TOURNIEL, solicita Título Supletorio, lote de terreno, cuarenta y seis punto nueve veintiocho manzanas de extensión ubicado lugar San Lorenzo Santa Clara, jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia. Linderos: NORTE: Concepción Amador; SUR: Domingo Herrera; ESTE: Aníbal Guadamuz; OESTE: Carretera Ocotal - Jalapa.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, once de Abril del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 8635 - M. 615029 - Valor C\$ 135.00

BLANCA ESTELA PILARTE SOTELQ, MIRNA DE LOS ANGELES TORRES PILARTE, ILEANA DEL SOCORRO TORRES PILARTE, BLANCA ESTELA TORRES PILARTE, solicitan Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Municipio de Ticuantepe, con un área de dos mil cuatrocientos setenta metros, noventa y un centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientas cuatro varas con setenta y cinco centésima de varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Rosa Gutiérrez, camino en medio; SUR: Ileana Ramírez y Carlos Ruiz; ESTE: Calle en medio, Carlos Escobar; y OESTE: Callejón en medio, José Luis Ruiz Pérez y Marlene Solís.- Interesados oponerse.- Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua, treinta de Agosto del año dos mil.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 8634 - M. 615028 - Valor C\$ 180.00

MARGARITA LOPEZ CALERO, amadecasa, y LISETH JIMÉNEZ LOPEZ, Contadora, ambas mayores de edad, solteras, de este domicilio, solicitan Título Supletorio de un inmueble urbano que sita en el Barrio Evenor Calero, de esta ciudad. Linderos y Medidas: NORTE: César Téllez, cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros; SUR: Zorayda Mnruga, línea ligeramente irregular de Este a Oeste, catorce metros nueve centímetros y treinta y cuatro metros noventa centímetros; ESTE: Avenida en medio, Santos Rocha, seis metros treinta y ocho centímetros; OESTE: Lidia Ruiz, siete metros veintiseis centímetros, con un área trescientos veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados igual a cuatrocientas sesenta y tres varas, diecinueve centésimas de vara cuadrada.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, a los veinte y un días mes de Septiembre del año dos mil.- Enmendado: Calero, mue, treinta y ocho, con un área trece, i- vale.- Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.- K. Jáenz, Sria. de Act.

3-2